

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3817 Resolución de 23 de mayo de 2017 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se organiza las pruebas de evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Región de Murcia correspondiente al curso escolar 2016/2017 y se dictan instrucciones sobre su aplicación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, prevé la realización de una evaluación individualizada al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria en su artículo 29.

El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, establece que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará, mediante orden ministerial, las características, el diseño y el contenido de las pruebas de la citada evaluación. Además, en el artículo 2.4 por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato especifica que los estándares de aprendizaje evaluables que constituirán el objeto de evaluación procederán de la concreción de los recogidos en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo primero, punto 2, que la evaluación de Educación Secundaria Obligatoria comenzará a aplicarse en el curso 2016/2017 y que, hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, dicha evaluación tendrá finalidad diagnóstica y carácter muestral. Evaluará el grado de adquisición de la competencia matemática, la competencia en comunicación lingüística y la competencia social y cívica, teniendo como referencia principal las materias generales del bloque de asignaturas troncales cursadas en cuarto de ESO.

La evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria y su procedimiento de aplicación está regulada mediante la Orden ECD/393/2017, de 4 de mayo, por la que se regulan las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2016/2017, se ha determinado las características, el diseño y el contenido de dichas pruebas.

La presente resolución establece la organización de la evaluación final de etapa para el alumnado de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2016-2017 en la que serán evaluadas la competencia matemática, la competencia en comunicación lingüística y la competencia social y cívica, teniendo como referencia principal las materias generales del bloque de asignaturas troncales cursadas en cuarto de ESO.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al artículo 2 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Resuelve:

Primero. Convocatoria y competencias básicas objeto de la evaluación final de la etapa

1. Mediante la presente resolución se organiza la realización de las pruebas de evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria para el curso escolar 2016-2017.

2. La evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria tendrá carácter muestral y finalidad diagnóstica. Se aplicará al alumnado que se encuentre cursando cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, con independencia de sus calificaciones.

3. Dicha evaluación se celebrará los días 12, 13, 14 y 15 de junio de 2017. El 12 de junio se evaluará la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana, tomando como referencia principal la materia de Lengua Castellana y Literatura, el 13 de junio la competencia en comunicación lingüística en lengua extranjera, tomando como referencia principal la materia de Primera Lengua Extranjera, el 14 de junio la competencia matemática, tomando como referencia principal las materias Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Académicas y Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Aplicadas y el 15 de junio la competencia social y cívica, tomando como referencia principal la materia Geografía e Historia.

4. El Servicio de Evaluación y Calidad Educativa publicará en el portal educativo Educarm (www.educarm.es) las matrices de especificaciones que establecen la concreción de los estándares de aprendizaje evaluables asociados a cada uno de los bloques de contenidos, de entre los fijados en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y dan cuerpo al proceso de evaluación. Asimismo, se indicarán el peso o porcentaje orientativo que corresponde a cada uno de los bloques de contenidos. Además, en las matrices se refleja la intersección de los bloques de contenidos con los procesos cognitivos identificados y la asociación de cada uno de los estándares con el tipo de proceso cognitivo de las competencias a evaluar que ha servido de referencia para la elaboración de las pruebas. También se publicarán los horarios e instrucciones de aplicación y cuanta información se considere necesaria para el normal desarrollo de la aplicación de las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria para el curso escolar 2016-2017.

5. Cada una de las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria tendrá una duración de 60 minutos.

Segundo. Documentación necesaria para el desarrollo de la evaluación final de la etapa

Cada uno de los centros docentes de la Región de Murcia a los que afecte la evaluación final de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria recibirá con la suficiente antelación, la documentación necesaria para la correcta realización de las pruebas.

Tercero. Agentes participantes

En el procedimiento de desarrollo de las pruebas intervendrán los agentes descritos a continuación con indicación de sus funciones:

1. Responsables de la aplicación: serán profesores que no impartan clase en el centro donde vayan a realizar sus funciones. Realizarán la aplicación de las pruebas en cada uno de los grupos de alumnos de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Correctores de la prueba: serán profesores que no impartan clase en el centro donde vayan a realizar sus funciones. Se encargarán de realizar la corrección de las pruebas conforme a los criterios que se establezcan.

3. Responsables de centro: serán los directores de los centros. Se encargarán de custodiar las pruebas desde el momento de su recepción hasta su utilización y posterior almacenamiento. Serán los responsables de la correcta introducción en el aplicativo habilitado para tal efecto, de los resultados suministrados por los correctores de las pruebas. Y velarán por el correcto desarrollo de la evaluación en sus centros.

4. Validadores: serán profesores que no impartan clase en el centro donde vayan a realizar sus funciones. La función de validación de los resultados de las pruebas se realizará a través del perfil personal de murciaeduca. Esta labor será realizada por el profesorado funcionario asignado al centro. Se encargarán de verificar que los resultados introducidos por los responsables de centro se corresponden con los suministrados por los correctores, para evitar posibles errores de transcripción.

5. Profesor asistente: será un profesor que imparta clase al grupo. Estará presente en el aula durante la aplicación de las pruebas, servirá de referente del centro para los alumnos y colaborará con el responsable de la aplicación en la resolución de las posibles incidencias.

6. Coordinador: la Inspección de Educación realizará esta función. Se encargará de atender las incidencias que se presenten durante la aplicación de la prueba.

Cuarto. Selección de responsables de la aplicación, corrección y validación

1. Para cada centro participante, se asignarán tantos responsables de la aplicación y correctores como grupos de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria tenga dicho centro. Esta designación se realizará entre profesorado de otros centros.

2. Para este curso 2016-2017, el perfil del profesorado responsable de la aplicación, corrección y validación será profesorado habilitado para impartir las especialidades de Lengua Castellana, Lengua Extranjera (inglés o francés), Matemáticas y Geografía e Historia.

3. La propuesta de designación para este curso de los responsables de la aplicación se realizará por el director de todos los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria, atendiendo al perfil del profesorado establecido en el punto anterior. El número de aplicadores a designar será la mitad de los grupos de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria que tenga cada centro, redondeado al alza. Dicha propuesta se cumplimentará a través del aplicativo específico que para esta evaluación estará disponible en el perfil personal del director hasta el día 31 de mayo de 2017.

4. El profesorado que actúe como responsable de la aplicación en un grupo realizará además la función de corrector del mismo.

5. Solo podrán actuar como validadores los responsables de la aplicación que tengan la condición de funcionario.

6. La Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa procederá mediante resolución a la designación de los responsables de la aplicación, correctores, validadores y suplentes, teniendo en cuenta las propuestas proporcionadas por los directores de los centros.

7. Se informará a cada centro educativo, por medio del aplicativo de la evaluación final de la etapa, de:

a. La relación del personal de su centro designado como responsable de la aplicación, así como la asignación del centro en donde realizará sus funciones.

b. La relación de profesorado de otros centros que actuará como responsable de la aplicación en su centro.

8. El profesorado designado como responsable de la aplicación de la prueba, será informado por su director acerca de los centros que le han sido asignados por la Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

9. En caso de que durante la realización de la prueba fuese necesaria la participación de profesorado suplente, este realizará las funciones que tenía asignadas el profesorado al que sustituya.

10. Todo el profesorado designado recibirá formación específica sobre el procedimiento de aplicación, corrección y validación de las pruebas.

11. La designación de los profesores asistentes la realizará el responsable de centro.

Quinto. Criterios para la asignación

Para la asignación a los centros del profesorado que actuará como responsable de la aplicación, corrección o validación se establecen los siguientes criterios:

1. Los centros con más de un grupo por evaluar, recibirán responsables de la aplicación de, al menos, dos centros diferentes.

2. Con carácter general, la asignación se realizará entre centros de una misma zona. Para ello, se agruparán en zonas por proximidad geográfica, constituidas por centros de un mismo municipio/localidad o de municipios/localidades limítrofes.

3. La asignación se realizará de tal modo que no se produzca la situación en la que todos los responsables de la aplicación que acudan a un centro procedan de un segundo centro y, a su vez, todos los responsables de la aplicación que acudan a este procedan del primero.

4. En función de lo dispuesto en el apartado anterior, punto 5, a todos los centros se asignará, al menos, un profesor funcionario.

Sexto. Formación y reconocimiento

1. Todos los responsables de la aplicación realizarán las correspondientes actividades de formación que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se planifiquen.

2. La participación de los responsables en las sesiones de formación y en el resto de las actuaciones implicadas en el desarrollo de las pruebas será reconocida con créditos de formación.

Séptimo. Indemnizaciones

1. Los responsables de la aplicación tendrán derecho a las correspondientes dietas de locomoción, en el caso de que sean asignados a un centro de una localidad diferente a la de su centro de servicio, tomando como referencia lo dispuesto en el Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. Las actividades de aplicación, corrección y validación de las pruebas deberán realizarse dentro del horario lectivo y complementario del profesorado. Dicha tarea será su labor durante esa jornada.

3. Los directores de los centros adaptarán el horario de los responsables de la aplicación, corrección y validación designados de su centro, a fin de adecuar el cómputo general de horas complementarias semanales, en el caso de que su horario personal, en el día de la aplicación de las pruebas, no contemple el número de horas necesario para la realización de las tareas encomendadas

Octavo. Actuaciones preliminares

1. Corresponde a la dirección del centro trasladar a los miembros de la comunidad educativa la información relativa a las características y finalidad de esta evaluación. Para ello, en sesión del Claustro de profesores y del Consejo Escolar se dedicará uno de los puntos del orden del día a la evaluación final de la etapa. Con el propósito de apoyar esta función, los directores de los centros dispondrán en el portal educativo Educarm (www.educarm.es) de materiales de difusión que faciliten esta labor.

2. La dirección de cada centro solicitará a través del aplicativo para la evaluación final de la etapa, hasta el día 31 de mayo de 2017, las medidas especiales para la aplicación de estas pruebas en alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, recogidas en el artículo 71.2 de Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa. Se deberá tener especial atención en las solicitudes de los alumnos con discapacidad auditiva que necesiten la presencia de un intérprete de lengua de signos, alumnos con discapacidad motora que sigan sus enseñanzas mediante ordenador o alumnos con discapacidad visual que necesiten ampliación de letra o traducción a Braille. La Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa resolverá dichas solicitudes.

3. Asimismo, la dirección de cada centro comprobará hasta el día 31 de mayo de 2017 que los grupos asignados a su centro a través del aplicativo son los correctos.

4. Previamente a la recepción de las pruebas, el centro descargará del portal educativo Educarm (www.educarm.es) los cuestionarios de contexto de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria. Las respuestas a esos cuestionarios se introducirán en el aplicativo de la evaluación y servirán para realizar el cálculo del índice socioeconómico y cultural (ISEC) y otras variables de contexto que permitan el análisis de los resultados del centro teniendo en cuenta esos factores.

5. El tutor de cada grupo será el encargado de comprobar que los datos de los alumnos cargados en el aplicativo de la evaluación final de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria son los correctos y de introducir las respuestas de los alumnos a los cuestionarios de contexto en el mismo hasta el día 31 de mayo de 2017. En el caso de los centros concertados, será el director del centro el responsable de realizar esta tarea.

Noveno. Aplicación de las pruebas

1. La dirección del centro adoptará las medidas organizativas necesarias para el correcto desarrollo de las pruebas en su centro, las cuales serán comunicadas al profesorado con la suficiente antelación.

2. Las pruebas tendrán lugar en cada una de las aulas de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, o en espacios habilitados al efecto que garanticen su celebración en condiciones idóneas. Todos los alumnos deberán estar provistos únicamente de lápiz y goma de borrar.

3. Los cuadernillos de preguntas y respuestas de las competencias evaluadas quedarán en poder de los correctores tras su realización.

4. Ante cualquier incidencia que se produzca, el director, como responsable de centro, comunicará dicha circunstancia al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

Décimo. Corrección de las pruebas y validación de los resultados

1. La corrección de las pruebas será realizada por el corrector en las hojas de corrección individualizadas proporcionadas para tal efecto.

2. Los cuadernillos de preguntas y respuestas se entregarán al director del centro para su custodia.

3. Los originales de las hojas de corrección quedarán a disposición del director, quien entregará a cada validador una copia, sellada por el centro, de todos los alumnos del grupo o grupos que tenga que validar.

4. Los directores de los centros serán los responsables de que los resultados de las hojas de corrección queden introducidos correctamente en el aplicativo de la evaluación final de la etapa. Para esta labor dispondrán de cinco días lectivos, a contar desde el mismo día al de aplicación de las pruebas.

5. La labor de validación se realizará a través del aplicativo de validación de la evaluación final de la etapa, a la que tendrá acceso el validador mediante su perfil de murciaeduca. Para dicha labor dispondrán de tres días lectivos, a contar desde el mismo día en el que reciba el aviso en su correo de murciaeduca.

Undécimo. Instrucciones de adecuación de horarios

Los directores de los centros deberán adaptar el horario personal del profesorado de su centro que haya sido designado para la aplicación, corrección o validación de las pruebas en otros centros educativos, de modo que durante el día de realización puedan dedicarse a estas labores y posteriormente puedan realizar, dentro de su propio centro, las tareas de validación.

Duodécimo. Aplicativo informático de la evaluación final de la etapa

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes proporcionará el aplicativo informático de la evaluación final de la etapa para:

a. Realizar la propuesta de designación de los responsables de la aplicación por los directores de los centros.

b. Informar a cada centro educativo de la relación del personal designado como responsable de la aplicación, así como la asignación del centro en donde realizará sus funciones.

c. Solicitar medidas especiales de aplicación de la prueba para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- d. Introducir las respuestas de los alumnos a los cuestionarios de contexto.
- e. Mecanizar los resultados de las hojas de corrección individualizadas del alumnado por parte de la dirección del centro.
- f. Validar los resultados de las hojas de corrección individualizadas del alumnado por parte de los validadores.
- g. Obtener los informes relativos al centro, al grupo y a cada uno de los alumnos que hayan realizado la evaluación. Los informes individuales reflejarán los resultados obtenidos, expresándolos en seis niveles de desarrollo competencial, que se nombrarán del nivel 1 al 6.

El aplicativo informático estará disponible para los centros hasta la finalización del curso escolar. Posteriormente, los informes de alumno, de grupo y de centro estarán disponibles en Plumier XXI.

Decimotercero. Resultados

El informe regional que reflejará los resultados obtenidos, expresándolos en los seis niveles de desarrollo competencial, incluirá un resumen de los indicadores recogidos en el anexo IV de la Orden/ECD/393/2017, de 4 de mayo, por el que se regulan las pruebas de la evaluación final de ESO, para el curso 2016/2017, considerando los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto.

Decimocuarto. Informe de resultados del centro

1. La dirección del centro pondrá en conocimiento del Claustro de profesores y del Consejo Escolar el informe de los resultados obtenidos por el alumnado del centro, incluyendo los indicadores recogidos en el anexo IV de la Orden/ECD/393/2017, de 4 de mayo, por la que se regulan las pruebas de la evaluación final de E.S.O., para el curso 2016/2017, elaborado por el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

2. Cada centro escolar enviará a los padres el informe individual de los alumnos que han realizado las pruebas. Además podrán consultar en la web de padres "Mirador" los resultados obtenidos por el centro.

3. Los resultados de la evaluación final de la etapa serán puestos en conocimiento de la comunidad educativa sin identificación de datos de carácter personal y previa consideración de los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto.

Decimoquinto. Análisis de los resultados y programación de medidas de refuerzo y mejora

1. El Claustro de Profesores y el Consejo Escolar del centro analizarán y valorarán los resultados de la prueba.

2. Las medidas y propuestas de refuerzo y mejora que el centro proponga deberán incluirse en la Programación General Anual del curso siguiente y serán evaluadas en la Memoria final.

3. La Inspección de Educación hará el seguimiento de dichas actuaciones y velará por la efectividad de dichas propuestas.

Decimosexto. Evaluación del proceso

Se utilizarán cuestionarios telemáticos dirigidos a los equipos directivos y al profesorado participante con el fin de recabar datos, opiniones y sugerencias que permitan evaluar el propio proceso de la evaluación final de la etapa y el grado de satisfacción del profesorado y equipos directivos.



Decimoséptimo. Evaluación del proceso

En los centros docentes privados con enseñanzas concertadas, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, respetando las competencias del Titular con los límites que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Murcia, 23 de mayo de 2017.—La Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, Esperanza Moreno Reventós.